

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
BURGOS.

Circular núm. 223.

Habiendo acordado la Diputación provincial declarar vacantes los distritos electorales para Diputados provinciales de Briviesca y Barbadillo de Herreros, he dispuesto, en conformidad de lo prevenido por el art. 99 de la ley electoral vigente, que se proceda á nuevas elecciones en los expresados distritos, señalando para ello los días 22, 23, 24 y 25 del corriente.

Los Señores Alcaldes de los pueblos en que estas han de tener lugar y los Presidentes y Secretarios de las mesas se atenderán estrictamente para el nombramiento de la interina, el de la definitiva y demás procedimientos hasta verificarse el escrutinio, á lo establecido en los artículos 50 al 59 y al párrafo 1.º del 16 de la mencionada ley electoral, observando además las prescripciones publicadas en el Boletín oficial núm. 10, correspondiente al 17 de Enero de 1871.

Burgos 7 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Circular núm. 224.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido las copias de los presupuestos correspondientes al año actual, á pesar de las distintas circulares que para este objeto he publicado. En su consecuencia he acordado declararles incurso en las multas y apremio con que estaban apercibidos, la cual me remitirán en el papel correspondiente dentro del plazo de diez días, y el mismo término les señalo para la remisión de las copias de los presupuestos mencionados; en la inteligencia que trascurrido aquel les impondré otra nueva multa, sin perjuicio de exigirles la mayor responsabilidad á que se hagan acreedores.

Burgos 8 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Partido de Aranda.

Arandiila.
Coruña del Conde.
Gumiel del Mercado.
Pardilla.
Quintana del Pidio.
Vadocondes.
Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

Eterna.
Redecilla del Campo.
Villambistia.

Partido de Briviesca.

Busto.
La Vid de Bureba.
Navas de Bureba.
Quintanaelez.
Solas de Bureba.
Tamayo.

Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Arcos.
Avellanosa del Páramo.
Barrios de Colina.
Cabia.
Hontomin.
Huérmedes.
Las Rebolledas.
Ornillos del Camino.
Quintanaortuño.
Riocerezo.
Ros.
Santivañez Zarzaguda.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villaverde Peñaorada.
Villavieja.
Zumel.

Partido de Castrojeriz.

Barrio de Muñó.
Itero del Castillo.
Los Balbases.
Palacios de Riopisuerga.
Villazopeque.
Villovela.

Partido de Lerma.

Cebrecos.
Cilleruelo de Arriba.
Cuevas de San Clemente.
Mazuela.
Pinilla Trasmonte.
Quintanilla de la Mata.
Royuela.
Solarana.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Villahoz.
Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Ircio.
Santa Gadea.
Villanueva Soportilla.
Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Berlangas.
Cueva de Roa (La)
Fuentecen.
Guzman.
Nava de Roa.

Partido de Salas de los Infantes.

Abedo.
Barbadillo del Pez.
Cascajares de la Sierra.
Ontoria del Pinar.
San Millan de Lara.
Villanueva de Carazo.

Partido de Sedano.

Masa.
Sargentos de la Lora.

Partido de Villadiego.

Amaya.
Sordillos.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Aldeas de Medina.
Bocos.
Villarcayo.
Medina de Pomar.

(De la Gaceta núm. 311.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Gobierno de V. M. intenta que se celebre en Madrid, á primeros de Mayo de 1875, una Exposición general española de la industria y de las artes. Para conseguirlo acude hoy á V. M. en demanda de aprobación por las medidas que ya ha formado como base del pensamiento, y por las que aun necesita adoptar si la patriótica idea, tantas veces enunciada, ha llegado en la ocasión presente á punto de realizarse.

Las Exposiciones generales de la industria son, Señor, las ferias de los pueblos modernos. Pero así como la civilización en su incesante marcha ha variado de forma y generalizado sus beneficios sobre los hombres, así las ferias de los tiempos antiguos han trocado su carácter especulativo por otro de más elevada índole; y ya comprenden, no sólo lo que al interés material atañe, sino lo que á la cultura é intereses morales de las naciones se refiere.

Pero eso quizá el ilustrado Príncipe

que imaginó en Inglaterra la primera de estas exhibiciones en 1851, no las llamó ferias ni mercados, sino certámenes ó concursos de universal competencia, donde todos los ingenios pudieran mostrar su fruto, todas las actividades su trabajo, todos los países su producción, y todas las inteligencias su fórmula de progreso. Reunidos en un mismo día, á una misma hora y en un sólo punto los objetos y los hombres de muchas partes, no se verificarían ya únicamente las transacciones y cambios de las ferias antiguas; verificaríanse, y esto es lo principal, transacciones y cambios de nuestro conocimiento, de nuestra armonía y cordialidad humanas, que realizasen en brevísimo plazo el ideal perenne del comercio, ó sea la amalgama del interés con la civilización. Entre las conquistas del siglo XIX se tienen, y no sin fundamento por las mayores, el periódico que á todos les habla, el correo diario que á todos los comunica, el ferro-carril que á todos los conduce, el telégrafo que á todos les advierte, pero hay una síntesis que aventaja, ó por mejor decir, reúne en comun provecho esos agentes singulares de la cultura actual, hablando en lengua más clara que el periódico, comunicando con más presteza que el correo, conduciendo con más facilidad que el ferro-carril, advirtiendo con mayor eficacia que el propio hilo telégrafico: esa síntesis tiene su fórmula en los Palacios de las Exposiciones universales.

España, que comprendió desde el primer momento la importancia de los concursos de esta especie, ha acudido á todos los celebrados en Europa desde su instalación: fué á Londres en 1851, fué á París en 1855, volvió á Londres en 1862, volvió á París en 1867, y hoy se prepara para asistir á Viena en 1873, ganosa de no desmerecer en un quinto certámen universal el concepto de progresivo adelanto de que ha ido dando ostensibles pruebas en los anteriores. Pero España no ha celebrado nunca en su propio suelo una Exposición, aun cuando de cada vez comprendía con mayor experiencia sus ventajas. Ante los concursos universales que convocaban las grandes naciones, España debió conocer, con un sentimiento loable de modestia, que no por meros caprichosos de voluntad se reúnen los pueblos en un punto dado, sino cuando aquel punto representa un centro de producción y de vida en tan visible magnitud que á todos inspire por igual el interés de hacerse sus tributarios. Y así lo ha comprendido efectivamente; pues hoy que el Gobierno de V. M. aspira á que se realice el justo deseo unánimemente expresado en distintas épocas por artistas é industriales, por público y corporaciones de dentro y fuera de la Península, va á contenerlo, sin embargo, en el límite de la nacionalidad, bien que no negándose á la voluntaria concurrencia de cuantos lo soliciten.

Ante todo, Señor, cree el Consejo de Ministros que debe informar á V. M. de los antecedentes que han mediado en este asunto.

Evocada recientemente en el seno de la Diputación provincial de Madrid la antigua idea, tantas veces concebida con noble empeño, de que se celebrase entre nosotros una solemne Exposición de las Artes y la Industria, nombróse una comisión que, llamando á sí todos los numerosos antecedentes que existían sobre proyectos análogos, indicara al Gobierno el modo y forma en que el certámen pudiera verificarse: tres administraciones consecutivas prestaron poderosa ayuda á los comisionados para el mejor desempeño de su cometido; y hoy es cuando, después de maduro exámen y prolijas tareas al evacuar la comisión su encargo de una manera completamente satisfactoria, proporciona á los Ministros que suscriben la feliz oportunidad de ofrecer á la régia aprobación el adjunto decreto convocando el concurso.

Establécese en él que el Tesoro público no se grave con los gastos de esta empresa, siquiera sus productos no hayan de ser indiferentes para el Estado. Se ha creído que el país puede formar por sí mismo condonaciones voluntarias, á que aun muestra especial predilección, el elemento más considerable de lo que á su interés y gloria se dirige.

Tres extracciones extraordinarias de la lotería mayor que se sortea tanto en la Península como en la isla de Cuba proporcionarán en tres años consecutivos una buena suma de recursos, que unida á los subsidios votados por el Ayuntamiento y Diputación provincial de Madrid, los cuales asimismo, lejos de ser gravosos á estas corporaciones, hallarán excesiva compensación en el aumento de sus ingresos propios, constituyen, con otros medios de que después se da cuenta, el fondo suficiente para subvenir á todos los gastos de la Exposición.

Pedido en esta forma el capital al país, natural es también que al país se le entregue su recaudación, su inversión y el desenvolvimiento completo de la idea; pues es llegado el día de que los Gobiernos se desprendan de una tutela absorbente, que no en todas ocasiones, por cierto, ha contribuido al mejor desempeño de las empresas acometidas en su nombre.

Una gran Junta en donde se hallen dignamente representadas todas las gerarquías sociales, la del talento, la de la tradición, la del trabajo, la de la ciencia, la de los servicios, la de la fortuna, y en cuya designación para nada se atiende á la actitud política de los hombres, sino al patriotismo y buena voluntad de todos, es, Señor, la encargada de ejecutar este pensamiento que nosotros sumariamente formulamos. La Junta, dividida al principio en tres grupos principales, á reserva después de subdividirse en tantas comisiones como sean necesarias, cuidará desde el principio de la hacienda de la Exposición, de las construcciones para la Exposición, de la convocatoria y caracteres generales con que la Exposición ha de constituirse.

Un solo deber le impone el Gobierno en nombre de los intereses públicos, y es que la suma de los gastos no exceda

de la que deba asignarse á la presuposición nacional de los ingresos.

Por lo demás juzga que el Establecimiento de una Comisaría régia basta para sostener las debidas y oportunas relaciones entre la Junta y el Estado.

En resumen, el Gobierno de V. M. aspira, como lleva dicho, á que se celebre una Exposición general española de la Industria y de las Artes, que sea en modesta esfera, pero con la grandiosidad debida en tales casos, trasunto fiel de las grandes exhibiciones verificadas hasta ahora en los países extranjeros. Llámala general, porque no quiere atreverse á hacer convocatorias universales á que nuestra patria no está autorizada todavía; pero no porque desdeñe, sino ántes bien busque y solicite, como lo hará, el concurso de todos los productores de todas partes, singularmente de aquellos cuya materia exponible es de uso comun entre nosotros. Llámala española para que desde luego se distinga de las que hasta el día se han celebrado en otros puntos ó puedan celebrarse en lo sucesivo; pero no porque deje de contar como quiere hacerlo, para este fin con nuestros hermanos del vecino reino de Portugal, cuyos expositores y productos han de ser considerados de igual manera que los nacionales. Designa, en fin, con el nombre de Industria y Artes las manifestaciones de la naturaleza, del ingenio y de la actividad, sin exclusion de ninguna especie: todas las cuales habrán de ser contenidas en un edificio monumental de carácter permanente con que esta empresa, entre otras de sus grandes ventajas, va á dotar á Madrid, y en los edificios y construcciones de carácter transitorio que se consideren necesarios para su desahogada y cómoda exhibición.

La industria, propiamente dicho, la agricultura, la ganadería y los productos naturales del suelo pátrio han de construir una porción muy principal de certámen: las Bellas Artes, cuyo renacimiento es tan lozano y progresivo entre nosotros, contribuirán asimismo en gran manera, acompañadas por primera vez hoy de la música, á proveer de encantos el concurso: los tesoros artísticos é industriales que para gloria de la antigua España se conservan en diferentes puntos del Reino, tanto en poder de la Administración como de las Corporaciones y hasta de los particulares, cuya cesión temporal ha de pedirse, vendrán á ser exhibidos propiamente en tan solemne y quizá única ocasión: una feria de libros antiguos y modernos en que se den facilidades de venta y cambio, ordenada de modo que resulten punto ménos que gratuitas las remesas desde los pueblos más distantes, puede introducir en nuestras costumbres un nuevo mercado civilizador, á la vez que proporcione en los días de general concurrencia atractivos especiales á la obra; por último, si, como la Comisión ha propuesto y el Gobierno acepta en principio, se convocase á Madrid para la época de la Exposición un concurso de jóvenes inteligentes, escogidos en juicio contradictorio de academias, colegios y talleres, en-

tre los que de cualquier punto de la Monarquía demostraran aptitudes singulares para un ramo del saber ó de la actividad, esta novísima exhibición de inteligencias, cuyas disposiciones se harían patentes en actos públicos, proporcionaría aparte del premio al mérito individual, una ocasión de conducir por buenos caminos y de conceder eficaces protecciones á esas esperanzas futuras de la patria.

En suma, el Gobierno de V. M. desea que la Junta imagine y ejecute todo lo que con esplendor y gloria del certámen puede esperarse de su sabiduría; tanto más, cuanto á su seno acuden, en el lugar propio de sus merecimientos, los dignos individuos de la Comisión que con lucidez ejemplar y copia de datos abundantes han ayudado á resolver el problema de la Exposición.

Con tales antecedentes, y omitiendo otras consideraciones de diversa índole que al elevado juicio de V. M. no se ocultan, el Consejo de Ministros tiene hoy la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Noviembre de 1872.— El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.— El Ministro de Estado, Cristino Martos.— El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.— El Ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdova.— El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gómez.— El Ministro de Marina, José María de Beranger.— El Ministro de Fomento, José de Echegaray.— El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca una Exposición general española de la Industria y de las Artes, que ha de celebrarse en Madrid el 1.º de Mayo de 1875.

Art. 2.º El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado de la ejecución del proyecto con arreglo á las prescripciones acordadas en este día por el propio Consejo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.— AMADEO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria celebrada el día 3 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesión á las doce y media de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Peset, Gobernador civil de esta provincia, y asistencia de los Sres. Lerena, Velasco (D. Timoteo), Martínez del Rincon, Sanchez Arribas, Villarejo, Aparicio,

Oria, Conde, Ondovilla, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Sebastian, Gutierrez (D. Julian), Marrodan, Carranza, Chico, Angulo (D. Juan), Diaz (Don Gregorio), Setien, Arquiga, Barrera, Angulo (D. Pedro Maria), Monterrubio, Gutierrez del Olmo, Morquecho, Iglesias, Dancausa y Cecilia, dióse lectura de la convocatoria á la Diputacion.

Así bien se dió lectura del acta de la última sesion ordinaria del dia 10 de Junio y de la extraordinaria que tuvo lugar el 24 de Julio último, siendo aprobadas.

Igualmente se leyó la Memoria presentada por la Comision permanente á la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la ley provincial, y el Sr. Gobernador hizo presente los propósitos que abrigaba de coadyuvar por cuantos medios fuesen posibles á la buena administracion de la provincia y á la prosperidad de sus intereses: dió las gracias á nombre del Gobierno á la Diputacion y á la Comision permanente que ha cesado en este dia, por el acierto con que han desempeñado sus funciones, y declaró abierta la reunion ordinaria del primer periodo del presente año económico.

El Sr. Marrodan preguntó á la Presidencia si el haber sido convocada la Diputacion para este dia en vez de haberlo sido para el de ayer habia sido una equivocacion, y el Sr. Gobernador presidente, contestó en sentido afirmativo.

Dicho Señor invitó á la Diputacion á que designase el Vocal de mas edad que habia de ocupar la presidencia y los dos mas jóvenes que habian de desempeñar los cargos de Secretorios, y fue designado el Sr. D. Roque Iglesias para el primero, y los Sres. D. Ramon Cecilia y D. Andrés Dancausa para los de Secretorios, ocupando sus respectivos puestos.

El Sr. Gobernador declaró constituida interinamente la Diputacion y dejó la presidencia.

Previo suspension por cinco minutos de la sesion, se procedió á la eleccion por papeletas para el nombramiento de la primera Comision de actas, tomando parte en ella los Sres. Lerena, Velasco (D. Timoteo), Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, Villarejo, Aparicio, Oria, Conde, Ondovilla, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Sebastian, Gutierrez (Don Julian), Marrodan, Carranza, Chico, Angulo (D. Juan), Diaz (D. Gregorio), Setien, Arquiga, Barrera, Angulo (Don Pedro Maria), Monterrubio, Gutierrez del Olmo, Morquecho, Dancausa, Cecilia y Sr. Presidente, y verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

| | |
|--|-----------|
| D. Julian Gutierrez..... | 22 votos. |
| D. Francisco Villarejo..... | 21 » |
| D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon..... | 21 » |
| D. Ramon Gutierrez del Olmo. | 4 » |
| Seis papeletas en blanco. | |

El Sr. Presidente declaró nombrados Vocales de la primera Comision de actas á los tres Sres. citados que habian obtenido mayoría de votos.

Seguidamente se votó tambien por medio de papeletas la segunda Comision

de actas, tomando parte los mismos veintiocho Señores Diputados que en la anterior, y verificado el escrutinio resultó que obtuvieron:

| | |
|---|-----------|
| D. Andrés Aldea..... | 22 votos. |
| D. Fernando Monterrubio... | 20 » |
| D. Ramon Cecilia..... | 20 » |
| D. Francisco Villarejo.... | 2 » |
| D. Julian Gutierrez..... | 2 » |
| D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon | 2 » |
| D. Andrés Dancausa. | 1 » |
| D. Timoteo de Velasco..... | 1 » |
| Saliendo cinco papeletas en blanco. | |

El Sr. Presidente proclamó en su virtud Vocales de la citada Comision á los Sres. Aldea, Monterrubio y Cecilia.

La Diputacion acordó á propuesta del Sr. Lerena nombrar Ordenador de pagos al Presidente interino de la Corporacion, y que el número de las sesiones de la presente reunion fuese el de 20, debiendo durar de 7 á 10 de la noche, sin perjuicio de prorogarlas así como las horas de sesion si se creyese necesario.

A peticion del Sr. Barrera se acordó facilitarle una lista de los Sres. Diputados que quedaban de la anterior Diputacion y de los que habian sido nuevamente elegidos.

Dicho Sr. Barrera preguntó á la Presidencia qué documentos habian de presentar los Diputados para probar su aptitud.

El Sr. Lerena manifestó que la Presidencia carecia de competencia para determinar los documentos á que se referia dicha pregunta, y expuso que insistia en la apreciacion que habia hecho en Febrero de 1871 de que los Diputados electos debian ser creidos por su palabra respecto á las cualidades personales referentes á su aptitud legal.

El Sr. Morquecho hizo notar que la Diputacion con posterioridad á la fecha á que se habia referido el Sr. Lerena sentó como jurisprudencia que los Diputados tuviesen necesidad de presentar los documentos justificativos de su aptitud.

A indicacion de dicho Sr. Morquecho se procedió al nombramiento de un Vocal de la Junta económica de Presidios, y recayó en el Sr. D. Cayetano Ruiz Oria.

El Sr. Marrodan manifestó que el Diputado Sr. Sebastian no debia haber tomado parte en las dos votaciones anteriores, porque siendo funcionario del Estado, la ley le prohibe desempeñar el cargo de Diputado.

El Sr. Sebastian dijo que habiendo sido citado por el Sr. Gobernador á la presente reunion y hasta que la Corporacion admita la renuncia que tenia presentada, se creia en la obligacion de asistir á las sesiones.

El Sr. Morquecho sostuvo que la Diputacion debia ocuparse inmediatamente de resolver sobre la admision de dicha renuncia.

El Sr. Lerena hizo presente que se hallaba pendiente tambien la admision de la de el Sr. Pancorbo, y expresó su opinion de que se deliberase sobre las dos en la sesion de mañana.

El Sr. Presidente levantó la sesion,

siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 3 de Noviembre de 1872. = El Presidente interino, Roque Iglesias. = Los Secretarios interinos, Ramon Cecilia. = Andrés Dancausa.

Sesion ordinaria celebrada el dia 4 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Roque Iglesias, y asistencia de los Sres. Lerena, Velasco (D. Timoteo), Rincon, Sanchez Arribas, Aldea, Villarejo, Oria, Barbadillo, Fuente Gonzalez, Angulo (Don Pedro), Arquiga, Ondovilla, Chico, Gutierrez (D. Julian), Diaz de Velasco, Setien, Diaz (D. Gregorio), Carranza, Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Mendez, Barrera, Muñoz, Morquecho, Marrodan, Cecilia y Dancausa, dióse lectura del acta de la anterior.

El Sr. Marrodan dijo que echaba de menos en ella que dió las gracias al Sr. Gobernador por los sentimientos de benevolencia que expresó respecto de la Corporacion, y el Sr. Oria advirtió que no aparecia el caracter de interinidad con que la Corporacion le habia nombrado Vocal de la Junta económica de Presidios, y con estas aclaraciones quedó aprobada.

Leido el oficio dirigido por el Excmo. Sr. D. Simeon Pancorbo, renunciando los cargos de Presidente de la Diputacion y de Diputado provincial á causa de su avanzada edad y de los padecimientos que justificaba con certificacion facultativa, se acordó, estimando la justicia de dicha pretension, admitir la renuncia tan solo del cargo de Diputado, en razon á que ha cesado en el de Presidente desde el dia de ayer, declarar en su virtud la vacante del distrito de Briviesca que representaba, y que se le manifieste la profunda gratitud de que se halla poseida la Corporacion por la imparcialidad y el acierto con que ha ejercido el cargo de Presidente, y su sentimiento por verse privada de una persona de sus distinguidas cualidades, reconocido patriotismo, y de los señalados servicios que ha prestado á la provincia.

Asimismo acordó admitir la renuncia del cargo de Diputado por Barbadillo de Herreros, declarando la vacante del expresado distrito, que ha presentado Don Celestino Sebastian, como incompatible con el que desempeña del Estado.

Quedó enterada la Corporacion de los oficios de los Sres. Diputados Lepez Casas, Roa y Parra Perez, en que manifiestan su imposibilidad de asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Acordó autorizar al Administrador de la Casa provincial de Beneficencia para pagar del capitulo de imprevistos del presupuesto de la misma los gastos del funeral de Sor Rosalia, Superiora de las Hijas de la Caridad de dicho Establecimiento, que ha fallecido en la noche de ayer.

Asimismo acordó que quede 24 horas sobre la mesa el expediente de cuentas municipales de Torresandino de los años

1859 y 60, para resolver sobre si debe ó no dejarse expedita la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia de Lerma en la causa criminal que pende ante el mismo por malversacion de fondos su-puestas á los cuentadantes.

Accediendo á una instancia del Sr. D. Rafael Gonzalez Liquinano, se acordó que pasen al expediente de su razon otras dos de varios vecinos de Castrillo Solarana referentes á la eleccion de Diputado provincial por el distrito de Retuerta.

Tambien se acordó que se una á dicho expediente otra instancia de varios vecinos de Revilla Cabriada y Nebreda sobre el mismo asunto.

Dióse seguidamente lectura del dictámen de la segunda Comision de actas proponiendo que se aprobase la eleccion del distrito de Los Balbases y se admitiese como Diputado por el mismo al electo D. Julian Gutierrez.

Abierta discusion, el Sr. Mendez preguntó si se acompañaban al acta los documentos justificativos de la aptitud legal del elegido; y habiéndosele contestado negativamente, sostuvo que no podía menos de respetarse el precedente establecido de que los Diputados electos presentasen dichos documentos: dijo que el fundamento expresado en el dictámen de que no habia protesta alguna contra la validez de la eleccion no era bastante para desvirtuar la fuerza de sus observaciones, porque las circunstancias de la eleccion y las cualidades del elegido son cosas completamente distintas.

El Sr. Lerena impugnó dichas observaciones, manifestando que era inexacto que la Diputacion hubiera sentado como regla el exigir á los Diputados electos documentos justificativos de su aptitud legal, y que únicamente lo habia hecho en algunos casos cuando habia protesta fundada en la falta de cualidades: citó en su apoyo el ejemplo de gran número de Diputados cuyas actas fueron aprobadas sin justificacion de su aptitud legal, por ser esta notoria, como sucede en el acta de que se trata; y sostuvo que de seguirse el criterio del Sr. Mendez se llegaría al extremo ridículo de exigir á un Diputado sexagenario que probase por medio de la partida de bautismo tener la edad de veinticinco años.

Rectificaron los Sres. Mendez y Lerena, y puesto á votacion dicho dictámen quedó aprobado por mayoría de 27 votos de los Sres. Lerena, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aldea, Rincon, Villarejo, Oria, Barbadillo, Fuente Gonzalez, Angulo (D. Pedro Maria), Arquiga, Ondovilla, Chico, Martinez Setien, Diaz (D. Gregorio), Carranza, Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Mendez, Barrera, Muñoz, Morquecho, Marrodan, Cecilia, Dancausa y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Gutierrez (D. Julian) y Diaz de Velasco (D. Faustino).

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Diputado por el distrito de Los Balbases á D. Julian Gutierrez.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Mendez, pidiendo á la

Diputacion que exigiese de los Diputados electos la justificacion de las cualidades de su aptitud legal como condicion precisa para aprobar sus actas.

Abierta discusion, el Sr. Villarejo la impugnó manifestando que no tenia objeto despues de la votacion que acababa de tener lugar y de los argumentos incontestables del Sr. Larena: expresó su opinion de que no podian menos de aprobarse las actas que no contengan protestas que afecten á la validez de la eleccion, y concluyó citando el precedente de la Diputacion de Burgos, el de otras varias y el de los Cuerpos colegisladores de no exigir la justificacion de cualidades notorias.

El Sr. Mendez habló en apoyo de su proposicion, reproduciendo su aserto de que la Diputacion actual habia sancionado en sus acuerdos la regla que él propone para lo sucesivo.

Rectificó el Sr. Villarejo.

El Sr. Larena impugnó la proposicion, reprodujo sus anteriores observaciones y añadió que era inoportuna, porque en ella se pedia que se proclamasen principios generales, siendo así que la mision de la Diputacion estaba limitada por el art. 27 de la ley provincial á resolver en definitiva sobre cada acta en particular teniendo en cuenta sus circunstancias especiales, y terminó pidiendo que se desechase.

El Sr. Barrera habló en pro de dicha proposicion, manifestando la necesidad de que se hiciese la justificacion que ella pretende, en razon á la imposibilidad de que cada Diputado tenga conocimiento de la aptitud legal de todos los demás.

Rectificó el Sr. Mendez citando la Real orden de 27 de Abril de 1871, y deduciendo de ella que á pesar de venir una acta sin protesta puede dejarse de admitir al Diputado electo.

Rectificó el Sr. Larena asegurando que la palabra de un Diputado sobre si reunia las cualidades necesarias para ser admitido, era bastante para que la Diputacion le proclamase si no habia protesta alguna sobre dichas cualidades.

Rectificó el Sr. Barrera impugnando esta apreciacion, y aseguró que á veces el interés político suele obligar á que se den por probadas las cualidades que no posea un Diputado.

Puesta á votacion nominal dicha proposicion fue desechada por mayoría de 24 votos de los Señores Larena, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aldea, Rincon, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Barbadillo, Fuente Gonzalez, Angulo (D. Pedro Maria), Arquiga, Ondovilla, Chico, Martinez Setien, Diaz (D. Gregorio), Carranza, Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Cecilia, Dancausa, Conde, Aparicio y Sr. Presidente, contra 5 de los Señores Velasco (D. Faustino, Mendez, Barrera, Morquedo y Marrodan).

Dada lectura del dictámen de la segunda Comision de actas proponiendo que se apruebe la del distrito de Miranda y se proclame Diputado por el mismo al Señor D. Francisco Villarejo, el Sr. Mendez dijo que no podia votar dicho dictámen,

por no conocer las cualidades del electo, y preguntó á este si las reunia.

El Sr. Villarejo contestó, así como el Sr. Dancausa, que su aptitud legal era notoria.

Los Señores Mendez y Barrera insistieron en que era necesario se probase cuánto tiempo habia estado vecindado en Miranda.

Puesto á votacion nominal dicho dicho dictámen quedó aprobado por mayoría de 22 votos de los Señores Larena, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aldea, Rincon, Gutierrez (D. Julian), Barbadillo, Angulo (D. Pedro), Arquiga, Ondovilla, Chico, Martinez Setien, Diaz (D. Gregorio), Carranza, Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Conde, Aparicio, Cecilia, Dancausa y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Mendez, Barrera y Marrodan.

El Sr. Presidente proclamó al Sr. Don Francisco Villarejo Diputado por el distrito de Miranda.

Dióse seguidamente lectura de los dictámenes de la primera Comision de actas proponiendo que se aprobasen las de los distritos de Roa y de Belorado, admitiéndose como Diputado por el primero al electo D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon, y del segundo al Sr. D. Martin Barrera, y la Diputacion acordó por unanimidad en votacion ordinaria aprobar dichos dictámenes, y fueron proclamados en su virtud Diputados por el Señor Presidente.

El Sr. Mendez dijo que ignoraba si el Sr. Barrera tenia los años de vecindad que la ley exige, contestándole el Señor Larena que no habia ya discusion sobre este asunto.

Acto continuo fueron aprobados por unanimidad en votacion ordinaria los dictámenes de la primera Comision proponiendo que se admitiese á D. Andres Aldea como Diputado por el distrito de Peñaranda de Duero, á D. Cayetano Larena Bustillo por el de Villarcayo, á Don Fernando Monterrubio por el de Poza, y á D. Timoteo de Velasco por el de Zarzosa de Ripisuerga, y el Sr. Presidente proclamó á dichos Señores Diputados respectivamente de los distritos enunciados.

Leyose así bien el dictámen de la misma Comision proponiendo que se aprobase el acta del distrito de Villadiego y se declarase Diputado por el mismo al electo D. Emilio Fernandez Carranza.

El Sr. Mendez preguntó á la Comision si la constaba que el candidato electo reunia las condiciones legales, contestándole el Sr. Rincon á nombre de ella en sentido afirmativo, así como tambien el candidato electo, y fue aprobado por unanimidad el dictámen en votacion ordinaria, proclamándose Diputado por el distrito de Villadiego al Sr. Fernandez Carranza.

Así bien se aprobó de igual manera el dictámen de dicha Comision proponiendo que se apruebe el acta del Sr. D. Julian de la Llera por el 2.º distrito de esta Capital.

Dada cuenta del dictámen de la Comision proponiendo que se apruebe el

acta del Sr. D. Andrés Dancausa, Diputado electo por el primer distrito de esta Capital, y abierta discusion el Señor Mendez preguntó si el electo tenia la edad de 25 años y llevaba los años de vecindad que exige la ley.

El Sr. Rincon contestó en sentido afirmativo.

El Sr. Mendez volvió á preguntar si llevaba los cuatro años de vecindad en el sentido de la ley municipal vigente.

El Sr. Rincon le contestó que no podía exigirse á los Diputados electos la vecindad en los términos marcados en el artículo 11 de la ley municipal, pues que esto sería atribuir á dicha ley efecto retroactivo, y que el Sr. Dancausa era vecino en el sentido de las leyes anteriores en los cuatro años últimos.

El Sr. Dancausa confirmó esta aseveracion del Sr. Rincon.

El Sr. Mendez insistió en que era necesario probar que el candidato era vecino con arreglo á la ley municipal vigente.

El Sr. Larena combatió dicha apreciacion; y siendo pasadas las horas de sesion el Sr. Presidente levantó la de este dia siendo las diez y media de la noche, señalando como orden del dia para la próxima la continuacion del debate pendiente y de los dictámenes formulados y que formule la Comision de actas.

Burgos 4 de Noviembre de 1872.== El Presidente interino, Roque Iglesias.== Los Secretarios interinos, Ramon Cecilia.== Andrés Dancausa.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Ha trascurrido con exceso el tiempo en que los Ayuntamientos debieron ingresar en la Caja del Tesoro de esta Administracion el importe de las cédulas de empadronamiento correspondientes al año actual; y siendo pocos los que hasta ahora han cumplido con este deber, la Administracion se lo recuerda, encargándoles realicen el pago en término de quinto dia, y previéndoles que si no lo verifican la pondrán en la necesidad de adoptar contra los morosos las medidas coercitivas de instruccion.

Burgos 6 de Noviembre de 1872.== El Jefe de la Administracion, P. I., Anselmo Izquierdo.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE BURGOS.

Las personas que quieran interesarse en el remate de dos lotes de quinientos metros cúbicos de arena cada uno para la cimentacion del Palacio de Justicia, se servirán concurrir el dia 12 del corriente á las doce de la mañana á la sala

de Remates de las Casas Consistoriales para la subasta del primer lote, y á las doce y cuarto á la del segundo, en cuyo dia y horas se adjudicarán las subastas al mas ventajoso postor bajo las condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaria municipal.

Burgos 6 de Noviembre de 1872.== P. A. D. A.== José Rio y Gili, Secretario.

Las personas que quieran interesarse en el remate de tres lotes de mil metros cúbicos de piedra mampostería cada uno para la cimentacion del Palacio de Justicia, se servirán concurrir el dia 12 del corriente á las once de la mañana á la sala de remates de las Casas Consistoriales para la subasta del primer lote, á las once y cuarto para la del segundo y á las once y media á la del tercero, en cuyo dia y horas se adjudicarán las subastas al mas ventajoso postor bajo las condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaria municipal.

Burgos 6 de Noviembre de 1872.== P. A. D. A.== José Rio y Gili, Secretario.

Las personas que quieran interesarse en el remate de tres lotes de tres mil fanegas de cal cada uno, para la cimentacion del Palacio de Justicia, se servirán concurrir el dia 13 del corriente á las once de la mañana á la Sala de remates de las Casas Consistoriales para la subasta del primer lote, á las once y cuarto el segundo y á las once y media el tercero, en cuyo dia y horas se adjudicarán las subastas al mas ventajoso postor bajo las condiciones que se hallen de manifesto en la Secretaria municipal.

Burgos 6 de Noviembre de 1872.== P. A. D. A.== José Rio y Gili, Secretario.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño se vende en pública licitacion un monte denominado Villalobon, que consta de 2.500 fanegas de tierra, poblado de pino, encina y roble, sito en el término de Roa, con mas una casa en la plaza de dicha villa y varias tierras en los pueblos de Bohada y Berlangas, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan Nuñez.

El remate tendrá lugar el dia 22 del actual á las once de su mañana en Madrid en las oficinas de dicho Excmo. Sr., calle de Santa Isabel, números 42 y 44 y en Roa en casa del Administrador D. José Mayol y Fiol, en cuyos puntos se hallarán de manifesto los pliegos de condiciones y cuantos datos fuesen necesarios.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.